



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá*

ACUERDO No. CSBTA12-64
Miércoles, 18 de enero de 2012

“ Por medio del cual se Autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 5° de Familia del Circuito de Bogotá para su traslado y reubicación al piso 5 del Edificio Nemqueteba”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZÁLEZ** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ12-DS-22 de fecha 17 de enero de 2012, solicita autorización para el Cierre Extraordinario del Juzgado 5° de Familia del Circuito de Bogotá, por los días 23 y 24 de enero de 2012, con el fin de trasladarlo y reubicarlo en el piso 5° del Edificio Nemqueteba en la calle 14 No. 7-96.

Que el traslado tiene como objeto mejorar las condiciones físicas de ese Despacho.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala en sesión de la fecha estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 5° de Familia del Circuito de Bogotá, por los días 23° y 24° de enero de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acuerdo.

Artículo Segundo: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Hoja No. 2 Acuerdo No. ACUERDO No. CSBTA12-64. Miércoles, 18 de enero de 2012. ““Por medio del cual se Autoriza el Cierre Extraordinario del Juzgado 5° de Familia del Circuito de Bogotá para su traslado y reubicación al piso 5 del Edificio Nemqueteba”

Artículo Tercero: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Vicepresidente

EMT/ Mrbp